



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-47132061-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2019-02336874- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-163-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-99159743-APNATT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **861/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.26 16:18:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.26 16:18:59 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Octubre de 2018, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **TERMOANDES S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

- A) Que las partes se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a LA EMPRESA en los términos de la ley Número 14.250,
- B) Que las partes manifiestan su voluntad de negociar un Convenio Colectivo de Trabajo que resulte aplicable a los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en el ámbito de representación definido por la personería gremial del SINDICATO.
- C) Que LAS PARTES han iniciado negociaciones en el marco de lo expuesto en el punto precedente, las cuales se encuentran en trámite y aún no han concluido.
- D) Que en forma transitoria y hasta tanto exista un Convenio Colectivo de Trabajo en los términos referidos, LAS PARTES dejan constancia que han acordado un incremento de las remuneraciones de los trabajadores que se indicarán en este acta acuerdo.
- E) Que LA EMPRESA deja constancia que el ajuste otorgado a los Jefes de Turno instrumentada en el presente acuerdo no implica expedirse sobre la representación o encuadramiento sindical o convencional de los trabajadores comprendidos en las categorías o posiciones respectivas.
- F) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de septiembre de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará, un incremento salarial no acumulado del 5% (cinco por ciento) que será calculado


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2019-02354989-APN-DGDMT#MPYT

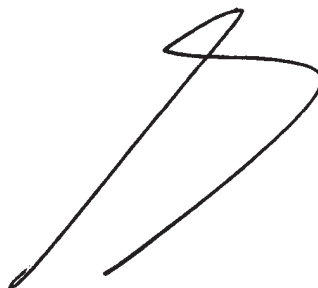
sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de diciembre de 2017.

- 2) A partir del mes de octubre de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial no acumulado del 6% (seis por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- 3) Las partes acuerdan que con respecto al retroactivo que surge de la aplicación del porcentaje establecido, correspondiente al mes de septiembre, se abonará dicha diferencia con los haberes de octubre 2018.
- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes renuevan el compromiso asumido oportunamente mediante las actas acuerdo salariales, de reunirse durante el mes de Diciembre 2018, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, antes el Ministerio de Producción y Trabajo para su correspondiente homologación.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 163-23 Acu 861-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.